

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 124/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE FRONTERA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

| Constancias | Número de registro |
|---|--------------------|
| Escrito y anexos de Joseline Zaharay González Gutiérrez, quien se ostenta como Directora de Asuntos Jurídicos y apoderada especial del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. | 16999 |

Documentales depositadas el cinco de octubre del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el catorce siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta de la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en representación del Poder Legislativo local, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, por los que desahoga los requerimientos formulados mediante proveídos de dieciocho de julio y veintidós de septiembre del año en curso, al remitir a este Máximo Tribunal copia certificada de la *“Minuta de la reunión celebrada por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de junio de 2022.”*; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No pasa inadvertido que si bien el escrito de cuenta va dirigido al expediente de la acción de inconstitucionalidad **124/2022**, lo cierto es que de su contenido se advierten manifestaciones relacionadas con el medio de control constitucional al rubro indicado; en consecuencia, se subsana el error en la cita del número del expediente indicado.

En otro orden de ideas, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta

¹De conformidad con la copia certificada del *“ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXII LEGISLATURA”*, emitido el tres de octubre de dos mil veintidós, por el que se delega la representación de dicho órgano legislativo a la accionante del presente medio de control constitucional, y en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. **La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente;**

(...).

[Lo resaltado es propio]

Suprema Corte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

